

**DIRECCIÓ GENERAL DE L'AGÈNCIA VALENCIANA  
D'IGUALTAT EN LA DIVERSITAT**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 3 - 4ª  
46018 València

**INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, SOBRE EL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EXPEDIDO EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar la comprensión y valoración del mismo.

<p>ANTECEDENTES DE LA NORMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre título y carné de familia numerosa expedidos en la Comunitat Valenciana (DOCV Núm. 5614 05.10.2007).</li> <li>• Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (Artículo 54. De la duración del procedimiento y efecto del silencio respecto a la concesión del Título y Carné de Familia Numerosa).</li> <li>• Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.</li> <li>• Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.</li> </ul>
<p>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA</p>	<p>Actualizar los trámites establecidos actualmente para la expedición del título de familia numerosa en la Comunitat Valenciana.</p>
<p>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>Se han introducido en los últimos años cambios significativos en la normativa de familias numerosas que hace necesaria la actualización de esta orden. Además, se ha introducido la tramitación telemática, que debería incluirse en la misma.</p>
<p>OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la tramitación de los títulos de familia numerosa</li> <li>• Introducir las novedades establecidas en los cambios normativos de los últimos años</li> <li>• Incluir el procedimiento de solicitud telemático</li> </ul>
<p>POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS</p>	<p>El Artículo 3.3 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas insta a las comunidades autónomas a desarrollar el procedimiento administrativo de la expedición del título de familia numerosa.</p>